



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 423 -2014/MPHy

Caraz, 07 OCT 2014

VISTOS; el Expediente Administrativo N° 7001-2014, de fecha 29 de setiembre del 2014 e Informe N° 258-2014-MPHy/07.30, de fecha 30 de setiembre del 2014, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo establecido en el Artículo I del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, según lo dispuesto en el inciso 19) del artículo 9º de la Ley Orgánica invocada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7001-2014, de fecha 29 de setiembre del 2014, el Sr. Ulloa Ángeles Víctor Hilarión, solicita el reconocimiento del Agente Municipal Titular y Agente Municipal Accesitario del Caserío de Pavas;

Que, mediante Informe N° 258-2014/MPHy/07.30, de fecha 30 de setiembre del 2014, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que en asamblea general de fecha 21 de agosto del 2014, se ha elegido al Agente Municipal Titular y Agente Municipal Accesitario del Caserío de Pavas, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2010/MPH-CZ, se modifica el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPH-CZ, publicado en el diario Prensa Regional el día 18 de Abril del 2007, por el que se incorpora, modifica y deroga diversos artículos del reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004/2005/MPH-CZ, la cual establece que los Agentes Municipales y los Agentes Municipales Accesorios, serán designados por elección de los vecinos de su caserío o comunidad;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como AGENTE MUNICIPAL TITULAR y AGENTE MUNICIPAL ACCESITARIO, del Caserío de Pavas, del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, a las siguientes personas:

Agente Municipal Titular : Sr. Menacho Zuñiga Asunción Mauricio
Identificado con DNI N° 32403958
Agente Municipal Accesorio : Sr. Huamán Granados Pedro Francisco
Identificado con DNI N° 32387595

ARTICULO SEGUNDO.- El Agente Municipal TITULAR y ACCESITARIO designados en el Artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme al reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPH-CZ, modificado mediante las Ordenanzas Municipales N° 016-2007/MPH-CZ y N° 13-2010/MPH-CZ, por el periodo de 2014 a 2016.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General de esta Municipalidad, otorgue la credencial respectiva al Agente Municipal Titular y Accesorio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

D. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL